



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2020, ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

*Primera. – Normas generales.*

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza en la categoría de oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación: Oficial, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Fases de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: La primera a través del sistema de concurso-oposición y la segunda mediante la superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

1.3. El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.4. La plaza se encuentra vacante e incluida en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento del año 2019, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.5. Normativa de aplicación: El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y sus anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y en el Decreto 84/2005, por el que



se aprueban las Normas Marco, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

1.6. Publicidad: El anuncio de la convocatoria y estas bases, así como la resolución provisional de admitidos y excluidos en la que además se nombrará al tribunal calificador, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia (sede electrónica).

Las bases de la convocatoria se publicarán también en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia (sede electrónica).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marca el inicio del periodo de presentación de instancias.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, formación profesional superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Briviesca y dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local de Briviesca, y tener una antigüedad mínima en el cargo de dos años contada desde la adquisición de la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Briviesca.

c) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de las clases A y B. Este requisito se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.

g) No hallarse en situación de segunda actividad.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

Todos estos requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento y mantenerse durante todo el tiempo que se permanezca en servicio activo.

2.2. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la ordenanza fiscal n.º 324 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 20 euros.

*Tercera. – Presentación de instancias.*

3.1. La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación requerida o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

c) Copia compulsada de los permisos de conducir clase A y B, vigentes.



d) Declaración responsable de ostentar la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Briviesca con la categoría de agente y contar, al menos, con dos años de servicio activo en dicha categoría (se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no haber sido separado del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función (se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder (se incluye en la solicitud).

h) Declaración responsable de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso del régimen disciplinario previsto reglamentariamente (se incluye en la solicitud).

i) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Si antes de la terminación del plazo de solicitud el interesado no hubiera podido obtener algún certificado, por causa no imputada al mismo, podrá remitir, al entregar la solicitud, el escrito o fotocopia compulsada del mismo en el que conste el sello de registro de entrada del Organismo al que se solicitó. En todo caso dicho certificado de méritos deberá estar en poder del tribunal antes de su primera sesión.

j) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca ES13 2085 4811 18 0330064144 (Ibercaja), durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. – Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (sede electrónica), y contendrá la composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (sede electrónica).

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (sede electrónica), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante la misma Autoridad que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



*Quinta. – Tribunal calificador.*

5.1. Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.2. La convocatoria del tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4.— El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).



*Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

– Orden de actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de acuerdo con lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas publicada en el Boletín Oficial del Estado número 201, de 24 de julio de 2020, que publica el resultado del sorteo efectuado el 21 de julio de 2020 para las pruebas que se efectúen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo para el año 2021.

– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

– Fases del procedimiento selectivo:

1. Concurso-oposición.
2. Curso selectivo de capacitación.
- 6.1. Concurso-oposición:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la fase de concurso y, seguidamente, la de oposición.

6.1.1. Fase de concurso: El concurso consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la base octava, y conforme al baremo que se determina más adelante como anexo I.

6.1.2. Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será de apto o no apto.

2. Psicotécnico: De carácter eliminatorio, está dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar. Si el tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevista a alguno/s de los aspirantes. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

3. Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá:

A) En contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario en forma de test de preguntas relacionadas con las materias que constan en el anexo III.



Deberá contener al menos cuatro respuestas alternativas, calificando cada respuesta correcta con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con -0,05 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

B) Resolución de un supuesto práctico de tareas policiales. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta. Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La valoración de cada ejercicio será la siguiente:

- Cuestionario de preguntas: De 0 a 7 puntos.
- Supuesto práctico: De 0 a 3 puntos.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder aprobar.

#### 6.2. Curso selectivo de capacitación:

Con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de oficial, el aspirante propuesto deberá superar un curso selectivo de capacitación para dicha categoría, en la forma que se determina en la base décima de las presentes bases.

*Séptima. – Comienzo y desarrollo del procedimiento de selección.*

La fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso se dará a conocer con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

*Octava. – Calificación del proceso selectivo.*

8.1. Fase de concurso: Reunido el tribunal para la calificación del concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el anexo correspondiente.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de oposición.

8.1.1. Valoración: No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos



alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, tal y como se recoge en el apartado 3.2 i) de las bases.

8.1.2. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación del baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

8.2. Fase de oposición: Todos los ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En el ejercicio escrito se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible. La calificación de los ejercicios se realizará según lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

8.3. Publicación: Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal y portal de transparencia.

8.4. Calificación definitiva: La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

La plaza vacante se adjudicará al aspirante con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos, por orden de realización.

De continuar el empate, se tendrán en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.

*Novena. – Relación de aprobados y nombramiento.*

El tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web municipal y en el portal de transparencia, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta al Alcalde del aspirante que deba ser nombrado para ocupar la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

*Décima. – Presentación de documentos, curso selectivo, nombramientos.*

10.1. Presentación de documentos: Finalizado el proceso selectivo, el aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



10.2. Curso selectivo: El aspirante propuesto seguirá un curso selectivo de capacitación para la categoría de oficial, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, cuyo programa, contenido, duración, calendario y fecha de comienzo y finalización será establecido por la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en la materia, debiendo obtener la calificación de «apto», tras lo cual por la autoridad competente se resolverá sobre su nombramiento.

10.3. Nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de oficial: Superado el curso selectivo en la forma prevista en la base anterior, el órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes desde la presentación de la acreditación correspondiente sobre el nombramiento como funcionario de carrera.

*Undécima. – Toma de posesión.*

El candidato nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que les sea notificado su nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

*Duodécima. – Recursos.*

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución de Alcaldía de autorización de la formalización de la modificación del contrato de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 26 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez

\* \* \*



ANEXO I  
BAREMO DE MÉRITOS

| Punt. Max. | Concepto General     | Punt. Max. | Concepto Específico             | Punt. Max. | Aspectos Valorados   | Punt. Unit. | Punt. Max. | Observaciones   |
|------------|----------------------|------------|---------------------------------|------------|--|-------------|------------|---|
| 4          | ANTIGÜEDAD           | 2          | Servicios Prestados a la Admón. | 2          | Por cada año completo en Cuerpos de Seguridad                        | 0,15        | 2          | Admón. Civil o Militar del Estado, Autonómica o Local |
|            |                      |            |                                 |            | Por cada año completo en otras Administraciones                      | 0,10        |            |   |
|            | CURSOS OFICIALES     | 1          | (*)Cursos Oficiales             | 1          | Seminarios, Cursos, Jornadas y Congresos Profesionales               | Horas(*)    | 1          | Expedidos por Organismos Oficiales                    |
| 1          | TITULACIÓN ACADÉMICA | 1          | Estudios Oficiales              | 1          | -Título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Equivalente     | 0,50        | 1          |   |
|            |                      |            |                                 |            | -Título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto y equivalentes | 1           |            |   |

(\*)Ver punto cuarto de este anexo I

| Punt. Max.                              | Concepto General        | Punt. Max.          | Concepto Específico             | Punt. Max.   | Aspectos Valorados     | Punt. Unit. | Punt. Max.   | Observaciones   |
|---|-------------------------|---------------------|---------------------------------|--|------------------------|-------------|--|---|
| 2                                       | DISTINTIVOS             | 0,50                | Diplomas Profesionales en vigor | 0,50   | Dist. Aptitud física   | 0,125       | 0,50   | Otorgados y revalidados por la Junta de Castilla y León |
|   |                         |                     |                                 |  | Dist. Defensa personal | 0,125       |  |   |
|   | Dist. Primeros auxilios | 0,125               |                                 |  |                        |             |  |   |
| Dist. Idiomas                           | 0,125                   |                     |                                 |  |                        |             |  |   |
| CURRÍCULUM PROFESIONAL                  | 0,50                    | Felicitaciones      | 0,50                            | Felic. Corporación   | 0,50                   | 0,50        | Concesión por la Corporación, Alcaldía, concejal delegado o jefe del Cuerpo u otros organismos públicos... |   |
|   |                         |                     |                                 | Felic. Alcaldía  | 0,25                   |             |  |   |
| Felicitaciones concejal delegado        | 0,25                    |                     |                                 |  |                        |             |  |   |
| Felicitaciones Jefe del Cuerpo          | 0,25                    |                     |                                 |  |                        |             |  |   |
| EXPERIENCIA EN ÁREAS DE TRABAJO SIMILAR | 1                       | Ejercicio del mando | 1                               | Año completo Desempeñando funciones de la categoría de oficial | 0,50                   | 1           | Previa certificación Administración competente   |   |

(\*)**Diplomas y certificados profesionales:** Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial.



A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se valorarán los cursos impartidos por escuelas o academias de seguridad de las Administraciones Públicas (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policías Autonómicas, academias regionales de Policía Local o academias municipales de Policía Local), cuando hagan constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

2. Se valorarán otros cursos impartidos por Administraciones Públicas (Universidades, Ministerios, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) e incluso los impartidos por entidades no públicas de ámbito nacional, que excepcionalmente y a criterio razonado del tribunal se consideren de interés policial y siempre previa acreditación del número de horas o créditos, la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas y cuantos otros datos precise el órgano calificador.

3. No se valorarán:

– Los cursos de formación básica para policías locales ni los que hayan servido para su homologación u homogeneización.

4. En el supuesto de que el aspirante presente varios certificados de cursos relativos a la misma área de conocimientos, será valorado solamente el de mayor duración.

| <b>DURACIÓN</b>                   | <b>Sin evaluación</b> | <b>Con evaluación</b> |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Más de 60 créditos o 600 horas    | 0,30                  | 0,40                  |
| Más de 20 créditos o 200 horas    | 0,25                  | 0,35                  |
| Entre 100 y 200 horas             | 0,20                  | 0,30                  |
| Entre 60 y 100 horas              | 0,15                  | 0,25                  |
| Entre 30 y 60 horas               | 0,10                  | 0,20                  |
| De 20 a 29 horas                  | 0,05                  | 0,15                  |
| Menos de 20 horas o sin consignar | 0,03                  | 0,05                  |

\* \* \*

ANEXO II  
PRUEBAS FÍSICAS

Contenido:

1. Natación, 25 metros estilo libre.
2. Salto de longitud con pies juntos.
3. Lanzamiento de balón medicinal.
4. Carrera de velocidad (60 metros).
5. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS

| <b>HOMBRES</b>                     | <b>Hasta 38 años</b> | <b>Más de 38 y menos de 44 años</b> | <b>Más de 44 y menos de 50 años</b> | <b>Más de 50 en adelante</b> |
|------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| Velocidad: 60 metros lisos         | 9,0"                 | 9,6"                                | 10,0"                               | 10,6"                        |
| Resistencia: 1 km                  | 3'45"                | 4'05"                               | 4'25"                               | 4'45"                        |
| Salto longitud (pies juntos)       | 2,20 m               | 2,10 m                              | 2 m                                 | 1,90 m                       |
| Lanzamiento Balón medicinal (5 kg) | 5,75 m               | 5,25 m                              | 4,75 m                              | 4,25 m                       |
| Natación (25 m)                    | 22"                  | 23"                                 | 24"                                 | 25"                          |

Desarrollo de las pruebas físicas:

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1. – Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.



2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos.

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión. Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

3. – Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.



4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos).

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrages electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Solamente se permite un intento, y dentro del mismo una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos).

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrages preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

\* \* \*



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. – Garantías de los derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias.

Tema 3. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4. – Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Las Cortes de Castilla y León. El presidente de la Junta de Castilla y León.

Tema 5. – El acto administrativo: Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 6. – Los recursos administrativos: Concepto, principios generales y clases.

Tema 7. – El Estatuto del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 8. – Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Capítulo II «Tributos propios»: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 9. – La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación.

Tema 10. – La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 11. – Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (I). Capítulo I «Disposiciones generales».

Tema 12. – Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (II). Capítulo III «Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana».

Tema 13. – Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (III). Capítulo IV «Potestades especiales de policía administrativa de seguridad».

Tema 14. – La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I). Título I.

Tema 15. – La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II). Título II.

Tema 16. – La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (III). Título III.



Tema 17. – Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Decreto 84/2005, de 10 de noviembre (I): Disposiciones generales. Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 18. – Normas Marco a la que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II): Régimen disciplinario.

Tema 19. – Delitos contra el patrimonio: Breve referencia a los delitos de hurto, robo, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 20. – Los delitos de odio. La labor preventiva de la Policía Local.

Tema 21. – Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 22. – De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 23. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 24. – Intervención policial: El atestado. Requisitos generales. Diligencias.

Tema 25. – La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley 18/1989, de 25 de julio, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 26. – La legislación sobre tráfico, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 27. – Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 28. – Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 29. – Permisos de conducción. Clases. Permisos de circulación. Documentación del vehículo.

Tema 30. – La alcoholemia. Legislación aplicable.

Tema 31. – La violencia doméstica y de género.

Tema 32. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 33. – La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 34. – La Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León (I): El derecho de admisión y la intervención con menores.



Tema 35. – La Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León (II): Autorizaciones y licencias para instalaciones permanentes y no permanentes.

Tema 36. – Ordenanza de tráfico del Ayuntamiento de Briviesca.

Tema 37. – Ordenanza reguladora de la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones sociales del Ayuntamiento de Briviesca.

Tema 38. – Callejero y circulación de la ciudad de Briviesca.

Tema 39. – Historia del municipio de Briviesca.

Tema 40. – Cultura del municipio de Briviesca.

\* \* \*



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, dentro de la plantilla de funcionarios, turno promoción interna

D. .... con N.I.F. ....  
y con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
de ..... número de teléfono .....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local, turno promoción interna.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

– Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

– Que ostenta la condición de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca y cuenta, al menos, con dos años de servicio activo en dicho cargo.

– Que no ha sido separado del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

– Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, ni ha sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.

– Que carece de antecedentes penales por delitos dolosos ni se halla incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la plaza de oficial de la Policía Local por promoción interna.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir clase A y B, vigentes.
- Acreditación de los méritos para fase de concurso.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

En Briviesca, a ..... de ..... de .....

Fdo. D/D.<sup>a</sup> .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –